MUNICIPIO DE EL ROSAL CUNDINAMARCA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS
No. CMA-001-2025

CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL.

El ROSAL – CUNDINAMARCA

JUNIO DE 2025

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego..

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias con base en los respectivos estudios y documentos previos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, invita a las personas naturales y/o Jurídicas, interesadas en presentar propuesta.

El presente proceso será realizado a través de la plataforma transaccional del SECOP II, a través de la cual se fijan las condiciones para participar y se publicarán los documentos complementarios del proyecto de pliego de condiciones, anexos, formatos, fichas técnicas, que hacen parte del proceso.

Dicha plataforma constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA y los interesados a participar en el proceso, ciudadanos y veedurías, en donde estos pueden hacer el seguimiento al proceso, presentar observaciones y presentar sus ofertas. La información publicada a través del SECOP II, tiene carácter de oficial para el proceso.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el portal del SECOP Ii http://www.contratos.gov.co/. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales

circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.

4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913666 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: **www.anticorrupcion.gov.co;** correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C o en la dirección la carrera 6 No 7-40, en el municipio de El Rosal - Cundinamarca

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar conlusiones tiene como permitir la sana competencia dentro de las empresas se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones públicas. el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que el LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA.
4. No revelar los términos de la propuesta ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

[1] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

5. No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o e Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
10. Que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

DERECHOS Y DEBERES DEL OFERENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

Abstenerse de fijar en la propuesta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 2015.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.
Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura este cederá su participación a un tercero, previa autorizacion de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINARMARCA.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA., dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos. A fin de garantizar el acceso a la información pública el LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA publicará los documentos en formato de datos abiertos de acuerdo con la normatividad aplicable y de conformidad con el literal j del artículo 6 de la ley 1712 de 2014.

En cumplimiento del principio de transparencia, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida el mento de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al Art. 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993.
Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta y la suscripción del formato de Compromiso de Transparencia.

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la Política de Gestión del Talento Humano de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA es contribuir al mejoramiento de la gestión municipal, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
b) Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten para la elaboración de su propuesta.
c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
e) Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
f) Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
g) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes que se contratarán.
h) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
i) Identificar su oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
j) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
k) Presentar su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido

sea idéntico al original.

l) Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

m) Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

n) Sólo mediante **ADENDAS** se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.

o) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

p) Verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.

q) Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

r) Para todos los efectos del presente proceso LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA se denominará el **LA ALCALDIA**

1. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

1.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS.

1.1.1. OBJETO

CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL.

1.1.2. ALCANCE DEL OBJETO

Contar con una actualización de la estratificación socioeconómica, que es deber de realizar y adoptar los Alcaldes municipales mediante decreto, medir el impacto a la gradualidad tarifaria e impacto socioeconómico y posteriormente, se aplicara por las empresas de servicios públicos para hacer posible la asignación de los subsidios y el cobro de las tarifas diferenciales y las contribuciones en las facturas de los servicios públicos domiciliarios de las viviendas de los hogares urbanos y rurales, que arroje como resultado final de la consultoría los productos entregables de acuerdo a las metodologías del DANE.

1.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ACTIVIDAD 1 – AREA URBANA COMPONENTE 1 DEFINIR Y REVISAR LAS UNIDADES ESPACIALES DE ESTRATIFICACION (UEE) QUE ENVIA EL DANE (ETAPA I)	
1.1.	• Acompañamiento en la reactivación, a la personería municipal y oficina de planeación municipal en la conformación y puesta en funcionamiento el comité permanente de estratificación socioeconómica • Entregar a la supervisión de la Proyección del decreto de conformación, del comité permanente de estratificación socioeconómica. • Socialización del proceso y método a emplear en el proceso de actualización de la es traficación urbana con el Comité Permanente de Estratificación.
1.2.	Consecución (compra) de los shapes de las zonas homogéneas geoeconómicas y físicas - Plano base predial catastral con nomenclatura vial y domiciliaria Registros catastrales 01 y 02 integral (Urbano)
1.3.	Procesamiento de la cartografía para ser remitida al DANE en archivo digital
1.4.	Entregar a la supervisión de un informe detallado de las tareas adelantadas en el desarrollo de la primera etapa del proceso de revisión general de la estratificación socioeconómica del área urbana
1.5.	Entregar a la supervisión de la Copia de los planos de predios, límites y subzonas con las modificaciones
1.6.	Entregar a la supervisión del Listado en Excel de Subzonas revisadas
1.7.	Entregar a la supervisión del Listado en Excel de predios y Subzonas
1.8.	Determinación de las unidades espaciales de estratificación (UEE) **Se realiza para determinar las unidades espaciales de Estratificación (UEE); que es el área dotada de características homogéneas de conformidad con los factores de estratificación (art 103 de la ley 142 de 1994) y es el espacio geográfico que se determina a partir de la intercepción espacial entre zonas homogéneas geoeconómicas y zonas físicas.**

1.9.	Revisión de las unidades espaciales de estratificación (UEE) **Se debe Completar la información: asignación de UEE a predios no zonificados,** **corrección de las UEE de los predios correspondientes e identificación de viviendas tipo apartamento, y predios de uso comercial**
1.10	Cálculo del número de estratos **Se debe obtener la zonificación final (ajustada y revisada por el DANE) y la estratificación definitiva de las UEE.** **Zonificación Preliminar (DANE) Calificación y clasificación de las UEE Revisión en campo y toma de registros de las UEE**
1,11	Se presentará un informe a la supervisión correspondiente de la primera etapa de revisión realizada en la zona urbana la cual contendrá registro fotográfico y análisis respectivo, cartografía, el cual deberá ser. enviado al DANE, Unidad de Geo estadística, para su revisión, la entidad planteara observaciones, si se presentan, que se ajustaran en terreno por parte del contratista y posterior aprobación y/o aval del DANE para continuar **LA SEGUNDA ETAPA** del estudio acorde con la metodología, acompañamiento, supervisión y los lineamientos que plantee el DANE.
2	**COMPONENTE 2** **CALIFICAR Y CLASIFICAR LAS UNIDADES ESPACIALES DE ESTRATIFICACION (UEE) PARA COMFORMACION** **DE LOS ESTRATOS (ETAPA II)**
2.1	Calificación de las UEE **Se clasifican las viviendas de manera individual en estratos. Comprende las siguientes actividades:**
2.2	Clasificación de las UEE se demarcaran en terreno sobre plano
2.3.	Entregar a la supervisión el Plano predial catastral urbano con las seis zonas definidas y entrega de registro fotográfico de las mismas
2.4.	Entregar a la supervisión un informe detallado de la zonificación final (ajustada y revisada por el DANE) y la Calificación, definitiva de las UEE. Zonificación Preliminar (DANE) Calificación y clasificación de las UEE Revisión en campo y toma de registros de las UEE, la información resultante deberá ser visada por el DANE. Unidad de Geo estadística
2.5.	Acta de presentación de los resultados Preliminares de la segunda etapa ante el Comité Permanente de Estratificación – CPE.
2.6.	Entregar a la supervisión del Oficio de radicación ante el DANE con copia al supervisor, de la información y Cartografía concernientes a la realización de la segunda etapa de revisión general de la estratificación.
2.7.	Resultado preliminar ajustado, de las unidades espaciales de estratificación UEE, con la aprobación y/o aval del DANE para continuar **LA TERCERA ETAPA** del estudio acorde con la metodología, acompañamiento, supervisión y los lineamientos que plantee el DANE Unidad de Geo estadística.
3	**COMPONENTE 3** **REVISIÓN DE ATIPICIDADES (ETAPA III)**
3.1.	Identificación de viviendas atípicas, Entregar a la supervisión de un Informe detallado sobre la identificación, revisión y reporte de viviendas atípicas, así como la asignación de los estratos de cada una de las viviendas atípicas.
3.2.	Resultado preliminar de viviendas estratificadas, Entregar a la supervisión de la base de datos digital con el reporte de viviendas atípicas a verificar en campo
3.3.	Revisión de viviendas atípicas Entregar a la supervisión el Plano de viviendas atípicas a revisar en campo
3.4.	Reporte de viviendas atípicas ajustado Entregar a la supervisión el resultado preliminar de viviendas atípicas estratificadas
3.5.	Entregar a la supervisión el reporte de viviendas atípicas ajustado, con la aprobación y/o aval del DANE Unidad de Geo estadística
3.6.	Asignación final del estrato a cada predio, Entregar a la supervisión el informe final de estratos a cada predio de acuerdo a la revisión que realizo DANE
3.7.	Entregar a la supervisión la comunicación y anexos cartográficos y catastrales entregado por el DANE Unidad de Geo estadística, con la revisión del estudio, de estratificación urbana avalado, autorizando la adopción final del estudio este informe debe contener: • *Reporte de viviendas estratificadas*: archivo en Excel que contiene dos Hojas denominadas Predios Estratificados y Viviendas atípicas por subzona. • *Confrontación estrato:* archivo en Word que contiene los estratos vigentes (reportados por su municipio al Sistema Único de Información, SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios) y los estratos a adoptar.

	• *Mayor impacto*: archivo en Excel que contiene la relación de las viviendas estratificadas en las cuales el estrato cambió más de un nivel. • *El Rosal - _Cundinamarca_ Estratificación_ Para _Adopción*: archivo en pdf con el mapa de estratos resultante, en el que se ha asignado a cada polígono (predio) el color correspondiente al estrato de acuerdo con la convención de colores que se describe en el mapa • *El Rosal_ Cundinamarca _ Subzonas*: archivo en pdf con el mapa que identifica las subzonas del área urbana, con los ajustes. • *El Rosal _ Cundinamarca _ Manzanas_* Límites_Subzonas: archivo en pdf con el mapa de predios, manzanas y límites de subzonas del área urbana, con los ajustes. • *El Rosal _Cundinamarca_ Subzonas estratificadas:* mapas de las subzonas físico-económicas estratificadas (con la convención de color establecido para cada estrato), de acuerdo con los ajustes.
	COMPONENTE 4 **EVALUACIÓN, AJUSTES GENERACION DE RESULTADOS Y ENTREGA DEL INFORME FINAL**
4.1.	Entregar a la supervisión del Informe final de actividades del proceso de revisión general de la estratificación urbana y las Memorias de la realización de cada una de las etapas establecidas
4.2.	Entregar a la supervisión del informe final con soporte técnico para ser remitidas a cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios del municipio
4.3.	Entregar a la supervisión de la base de datos digital con la estratificación urbana determinada
4.4.	**MATERIAL A ENTREGAR PRODUCTOS. DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA EMPLEANDO LA NUEVA METODOLOGÍA** **1.** Base de datos de las viviendas estratificadas. **2.** Mapa de estratos Estratificación Para Adopción. **3.** Mapa de viviendas atípicas y registro fotográfico **4.** Mapa de las 06 zonas y registro fotográfico. **5.** Mapas de Predios Manzanas Límites Subzonas **6.** Mapas de Subzonas **7.** Informe final con soporte técnico para ser remitidas a cada una de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios del municipio. **8.** Un CD Que contiene Cartografía en archivo digita e impresa en la escala apropiada, con la información y convenciones pertinentes, así como con los archivos de impresión de dicha cartografía **9.** Un CD Que contiene el aplicativo DANE con el resultado del estudio. **10.** Un CD Que contiene la Metodología de realización de la estratificación urbana. **11.** Un CD Que el Manual de actualización de estratificación urbana. **12.** Copia magnética e impresa de los resultados del estudio para las diferentes empresas que prestan los servicios públicos en el municipio **13.** Un CD con la totalidad de la cartografía digitalizada en formato shape file **14.** Capacitación de un funcionario que la administración designe para el manejo del software que suministra el DANE. **15.** Copia en archivo magnético e impreso del nuevo reglamento para la conformación del comité permanente de estratificación **16.** Copia de todos los oficios con el radicado del estudio ante las diferentes empresas y entidades que ejercen control y vigilancia sobre la materia. **17.** Asesoría en todos los actos administrativos que deben expedirse tanto en el proceso de adopción y aplicación de resultados como en la conformación del comité permanente de estratificación. **18.** Todos los documentos requeridos por la unidad de geo estadística en el DANE para la culminación del proceso de revisión general.
5	**ADOPCION Y APLICACION DE LA ESTRATIFICACION**
5.1.	Evaluación del impacto social y financiero de los resultados
5.2.	Acta del concepto previo del Comité Permanente De Estratificación - CPE
5.3.	Entregar a la supervisión de la Proyección del decreto de adopción de la revisión general de estratificación urbana
5.4.	Entregar a la supervisión de la metodología a emplear para mantener actualizado al estudio, incluye capacitación al Comité Permanente de Estratificación para atención de reclamos en segunda instancia, así como la entrega de documentos técnicos para la operación del Comité Permanente De Estratificación.

5.5	Notificación del decreto de adopción de los resultados finales a los entes que ejercen control y vigilancia: • Coordinador GIT Estratificación – DANE, • Procuraduría Delegada Preventiva para la Gestión y la Gobernanza territorial • Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD
ACTIVIDAD 2 – AREA RURAL PARA LA REALIZACION DE LOS RESULTADOS DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS, CENTROS POBLADOS	
1	**COMPONENTE 1: ANALISIS DE INFORMACIÓN EXISTENTE**
1.1.	Recopilación de la información básica y evaluación de la información existente.
1.2.	Socialización del proceso y método a emplear en el proceso de actualización de la estratificación rural ante Comité permanente de estratificación.
1.3.	Consecución (compra) de los shapes de las zonas homogéneas geoeconómicas y físicas - Plano base con nomenclatura vial y domiciliaria Registros catastrales 01 y 02 integral (rural y centros poblados)
1.4.	Entregar a la supervisión del Informe detallado con la generación de resultados que debe contener: -Base predial catastral -Plano de estratos rurales -Plano de zonas homogéneas geoeconómicas -Manual general de estratificación -Aplicativo para procesar la información El cual deberá ser avalado y/o aprobado por el DANE
2	**COMPONENTE 2: CENSO DE ESTRATIFICACIÓN**
2.1.	Entregar a la supervisión del procesamiento de datos y conformación de estratos
2.2.	Entregar a la supervisión de la revisión de predios excluidos de la base de datos de estratificación
2.3.	Entregar a la supervisión de la obtención de resultados y mapificación de la información
2.4.	Entrega a la supervisión de la evaluación de resultados
3	**COMPONENTE 3: CONFORMACIÓN DE LOS ESTRATOS**
3.1.	Entregar a la supervisión del método de estratificación de las fincas y viviendas dispersas en la zona rural. De acuerdo con el manual establecido por el DEPARTAMENTO ADMNISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE) .
3.2.	Entregar a la supervisión de los resultados posteriores a la aplicación del Software de estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales.
4	**COMPONENTE 4: ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL (Aprobado y/o avalado por el DANE)**
4.1.	Entregar a la supervisión de la totalidad de la cartografía predial catastral digitalizada en AutoCAD y en formato SHAPE, PDF.
4.2.	Entregar a la supervisión del reporte estadístico por estratos socioeconómicos.
4.5.	Entregar a la supervisión del reporte estadístico distribución por rangos de área de los predios por (UAF).
4.6.	Entregar a la supervisión del reporte estadístico por distribución por clasificación de viviendas.
4.7.	Entregar a la supervisión del reporte estadístico clasificación de la productividad potencial de los predios.
4.8.	Entregar a la supervisión de las estadísticas intervalos de puntaje de calificación de la vivienda
4.9.	Entregar a la supervisión de las estadísticas distribución por área total del predio
4.10.	Entregar a la supervisión del reporte estadístico por zona homogénea Geoeconómica
4.11.	Entregar a la supervisión del listado de predios excluidos sin vivienda
4.12.	Entregar a la supervisión del reporte de predios estratificados con número predial, nombre del predio, estrato asignado, y documento de identidad
4.13.	Entregar a la supervisión de la Copia impresa de los resultados del estudio para las diferentes empresas que prestan los servicios públicos en el municipio
5	**COMPONENTE 5 ADOPCION Y APLICACION DE LA ESTRATIFICACION**

5.1.	Entregar a la supervisión del manual metodológico para el manejo del aplicativo de computadora (software). Que suministra el DANE
5.2.	Entregar a la supervisión de la metodología a emplear para mantener actualizado al estudio, incluye capacitación al CPE para atención de reclamos en segunda instancia así como la entrega de documentos técnicos para la operación del CPE
5.3.	Entregar a la supervisión de la Evaluación del impacto social y financiero de los resultados
5.4.	Acta del concepto previo del CPE
5.5.	Entregar a la supervisión de la proyección del decreto de adopción de la revisión general de estratificación rural
5.6.	Notificación del decreto de adopción de los resultados finales a los entes que ejercen control y vigilancia: • Coordinador GIT Estratificación – DANE, • Procuraduría Delegada Preventiva para la Gestión y la Gobernanza territorial • Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD

1.1.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar será por el valor de la propuesta económica presentada por el proponente que acredite los criterios habilitantes y obtenga el mayor puntaje.

1.1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la contratación se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($224.950.000) M/CTE,** el cual cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000205 de fecha 02/04/2025.

1.1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

1.1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Jurisdicción del Municipio de El Rosal - Cundinamarca.

1.1.8. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

1) Un primer pago por el valor del componente No 01 de las 2 actividades previa presentación de **a)** Documentos entregables **b)** Informe de ejecución. **c)** Factura, cuenta de cobro o documento equivalente. **d)** acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **e)** Cargue de pagos Secop II.
2) Un segundo pago por el valor del componente No 02 y 03 de las 2 actividades previa presentación de a) Documentos entregables **b)** Informe de ejecución. **c)** Factura, cuenta de cobro o documento equivalente. **d)** acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **e)** Cargue de pagos Secop II.
3) Un tercer pago por el valor del componente No 04 y 05 de las 2 actividades previa presentación de a) Documentos entregables **b)** Informe de ejecución. **c)** Factura, cuenta de cobro o documento equivalente. **d)** acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **e)** Cargue de pagos Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: el valor del aiu se pagará de acuerdo al porcentaje de pago a cancelar de manera proporcional por desembolso hasta su pago total.

1.1.9. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:

N.A

1.1.10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto El Supervisor podrá designar, mediante comunicación escrita, un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de EL ROSAL, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de EL ROSAL.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de CINCO (05) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio de EL ROSAL para que este tome las medidas que considere necesarias.

2. Obligaciones del contratista.

2.1. Obligaciones generales del contratista

El contratista tendrá como obligaciones con el municipio las siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en el contrato a celebrarse o en el pliego de condiciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. [si aplica] 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica] 14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. [si aplica] 15. Asumir las tasas y contribuciones que tiene establecido el Municipio para este tipo de procesos y contratos. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

2.2. Obligaciones específicas del contratista.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los productos de conformidad con las especificaciones técnicas y tiempos establecidos por el Municipio.
2. Hacer los ajustes a los productos entregados (si a ello hay lugar) requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud. Queda entendido que el Municipio tendrá el mismo término para hacer la revisión a los ajustes solicitados. Estos plazos se encuentran incluidos en el plazo de ejecución del contrato.
3. Responder las observaciones realizadas por el supervisor referente a los diferentes productos, mediante una matriz que especifique la observación realizada, la respuesta a la misma y la ubicación en la nueva versión del documento la modificación realizada.
4. Realizar, previa solicitud del supervisor del contrato, presentaciones periódicas (al menos una vez cada mes) de los avances de la ejecución del contrato.
5. Asistir a las reuniones inherentes al objeto del contrato, previa solicitud del supervisor de este. A las mismas debe asistir el director del proyecto.
6. Dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 (de ser posible y preferentemente), para lo cual deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación, será realizada por el supervisor del contrato.
7. Mantener el número de trabajadores con discapacidad de conformidad a lo señalado en el Decreto Nacional 392 de 2018 y que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si aplica), durante toda la ejecución del contrato, dentro su planta de personal.
8. Dar cumplimiento (si es posible) a lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020.
9. Realizar la cesión de los derechos patrimoniales de autor de la labor contratada por el municipio.
10. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

2.3. Obligaciones del Municipio.

Además de las consagradas en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1993: En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a:

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Designar el supervisor del contrato.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Todas aquellas que se consideren pertinentes.

2.4. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

DEFINICIÓN. Se define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, el , procede a analizar los riesgos como sigue:

La Entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.
El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación conforme los términos señalados en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, además de las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura, para lo que es pertinente hacer referencia a la tipificación de dichos riesgos en la siguiente manera:

Riesgos Económicos: tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros**.**

Riesgos Sociales o Políticos: los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato**.**

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes**.**

Riesgos Financieros: es **(i)** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y **(ii)** el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: dados por cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Atendiendo a las anteriores descripciones, se procedió a determinar los riesgos teniendo en cuenta los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido Colombia Compra Eficiente publicado en la página web:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_cobertura_riesgo_r.pdf

Con base en lo anterior se presenta la siguiente matriz de riesgos:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA INICIO TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Modificaciones de la normatividad de contratación, durante el proceso de Planeación.	Atraso en los procesos de convocatoria	2	1	3	bajo	Departamento	Aceptarlo Reducir la probabilidad de ocurrencia.	1	1	2	Bajo	No	Áreas jurídica y técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	NA	NA	Revisión continúa de modificaciones de la Normatividad.	mensual
2	General	Interno	Ejecución	Financiero	Modificación Régimen de Impuestos aplicables o restricciones	Mayores descuentos de recursos en el Contrato	3	2	5	Medio	Departamento	Aceptarlo Reducir la probabilidad de ocurrencia.	2	2	4	Bajo	No	Áreas jurídica y técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	NA	NA	Revisión continúa de modificaciones de la Normatividad.	mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla con la entrega y/o con las estipulaciones contractuales	Afecta la imagen del departamento; imposibilidad de cumplimiento de fines estatales	2	2	2	Alto	Contratista	Establecer estipulación contractual en la cual se obligue al contratista por el cumplimiento	2	1	1	Bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses mas	Funcionario competente para aprobar las pólizas como requisito de ejecución	Durante el plazo de ejecución y vigencia
4	General	Especifico	Ejecución	Operacional	Productos con daño mecánico o fitosanitario	Incumplimiento a los entregables	3	4	7	Alto	Departamento	Establecer estipulación contractual en la cual se obligue al	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	No aplica	Funcionario competente para aprobar las pólizas como requisito	Durante el plazo de ejecución y vigencia

											contratista por la calidad de servicios								de ejecución	
5	General	Específico	Ejecución	Operacional	Productos con daño mecánico o fitosanitario	Incumplimiento al pago de emolumentos laborales a trabajadores	3	4	7	Alto	Departamento	Establecer estipulación contractual en la cual se obligue al contratista por el pago de salarios y prestaciones	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	No aplica	Funcionario competente para aprobar las pólizas como requisito de ejecución	Durante el plazo de ejecución y vigencia

3. CONDICIONES GENERALES.

3.1. RÉGIMEN LEGAL, MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de concurso de méritos con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El concurso de méritos es un procedimiento de selección que deben realizar las entidades estatales para escoger «consultores y proyectos», es decir, para celebrar contratos de consultoría, entendidos estos últimos como aquellos «[…] que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión», según lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993. El Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos». El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. ibídem. El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7. ejusdem. El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25. del mencionado Decreto

Así las cosas, según el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada par el Decreto 1082 de 2015, se acoge al procedimiento de Concurso de Méritos

3.2. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección es sujeto a limitación a mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dicha limitación se comunicará mediante la resolución de apertura del presente proceso de selección.

Nota: Los proponentes deberán acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esos documentos deberán radicarse de manera electrónica a través del secop II.

3.3. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	Sí
	México	Sí	Si	Sí	No
	Perú	Sí	Si	No	Sí
Canadá		Sí	Si	No	Sí

Chile		Sí	Si	No	Sí
Corea		Sí	Si	No	Sí
Costa Rica		Sí	Si	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Si	No	Sí
Estados AELC		Sí	Si	No	Sí
México		Sí	Si	Sí	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	No	Sí
	Guatemala	Sí	Si	No	Sí
	Honduras	Sí	Si	No	Sí
Unión Europea		Sí	Si	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

3.4. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente.

Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientea la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un oferente plural.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el oferente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Así mismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA,** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes. El oferente declarará en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** (**FORMATO No. 1**) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

3.6. CONFLICTOS DE INTERESES.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

3.7. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

"*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*"

Los oferentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.8. APOSTILLAJE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no se encuentren en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

4. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

- **a)** Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- **c)** Los documentos anexos.
- **d)** Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- **e)** El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- **f)** El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos.
- **g)** Las respuestas de aclaración emitidas por la Secretaría en los medios dispuestos para ello.
- **h)** Las adendas expedidas en el trámite del proceso.
- **i)** El acta de cierre del término para presentar propuestas.
- **j)** Las propuestas presentadas y sus anexos.
- **k)** Las fichas técnicas de los oferentes
- **l)** Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- **m)** El informe de verificacion de requisitos habilitantes de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- **n)** El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- **o)** El contrato que se celebre.
- **p)** Los requerimientos a los oferentes.
- **q)** Las pólizas y sus aprobaciones.
- **r)** Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

4.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el documento de estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 07:00 p.m., de lunes a viernes (Días hábiles).

4.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Durante el término establecido en el cronograma del proceso se podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

4.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA, ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la plataforma SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

4.4. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

4.5. OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO.

A partir de la fecha de apertura y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego de condiciones del proceso y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través del la plataforma virtual Secop II, dentro del término definido en el cronograma del proceso, atendiendo a que los mismos se entienden perentorios.

Toda información sobre preguntas, respuestas y/o adendas al pliego de condiciones suministrada a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deberán ser tenidas en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del contrato que se celebre.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas. En consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso el interesado no recibe respuesta de la administración ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA solo responderá las comunicaciones que sean recibidas por la plataforma virtual Secop II y las contestará por el mismo medio.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el portal SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia

4.6. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Estas solicitudes serán analizadas y resueltas por la entidad, mediante respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Los proponentes que según los informes de verificación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma, en el cual se les correrá traslado de la evaluación con el fin de que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

4.7. PRÓRROGA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Se entiende que el plazo del proceso de selección es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, el cual no podrá ser prorrogado por un término mayor a la mitad del inicialmente previsto.

4.8. CIERRE Y RECIBO DE PROPUESTAS.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, las mismas deberán entregarse electrónicamente a través de la plataforma Secop II.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.
Nota 2: El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, y hora indicada en el cronograma del proceso.

4.9. ADENDA

Si la entidad lo estima conveniente, podrá modificar el Pliego de Condiciones; las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación a través de la plataforma transaccional del SECOP II

Límite para la expedición de Adendas**.** Se determina que la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2013 y artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso, la adenda incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implica en el contenido del acto de apertura del proceso.

Todas las adendas al pliego de condiciones definitivo deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

5. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), en cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar el objeto del presente Proceso de Selección.

6. PREPARACIÓN, ELABORACIÓN Y FORMA DE LA PROPUESTA

6.1. IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que los documentos que se llegaren a presentar en un idioma distinto al castellano podrán ser apreciados en el Proceso de Contratación, estos deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente podrá presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 1. En caso de que los documentos que contienen especificaciones técnicas con un lenguaje de común utilización en el sector, la entidad los recibirá en su idioma original, no obstante, en cualquier momento podrá solicitar una traducción simple al castellano.

6.2. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II

La propuesta se presentará de forma electrónica, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Una vez presentadas las propuestas no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual, no obstante, para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

6.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

6.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

6.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

6.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

6.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

6.8. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

6.9. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior de naturaleza pública, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de

2016. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA: El plazo propuesto en el cronograma para la diligencia de cierre podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente el ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

6.10. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada.

El Municipio advierte a los interesados que dentro de la carta de presentación de la propuesta debe indicar el nombre del usuario proveedor responsable autorizado para cargar la oferta dentro de la plataforma transaccional, en caso que no sea el de aquel que tiene la representación legal, lo anterior atendiendo el documento denominado *"TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II CCE-GTI-IDI-05 V.0 30/09/2021", literal g) del numeral VII. Uso de la SECOP II, A. Manejo de información de cuentas y contraseñas en SECOP II , el cual expresa: "g) Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) "*Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un Usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar los indicados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, adicional debe analizarse la capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad de organización y el factor de experiencia, requisitos que no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **HABIL o CUMPLE - NO HABIL o NO CUMPLE.**

APERTURA DE LA PROPUESTA DE REQUISITOS HABILITANTES

- La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el cronograma de actividades contenido en el presente Pliego de Condiciones.
- Las propuestas deben presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:
- Las propuestas del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS, deben ser presentadas en la fecha, lugar y hora indicada en el cronograma de actividades del pliego de condiciones definitivo.
- Las propuestas se presentarán solo a través de la plataforma SECOP II, salvo en los casos de falla general o particular de la plataforma, por lo que se aplicará el protocolo de indisponibilidad, para usuarios del Secop II.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el **FORMATO No. 1.** Adjunto al presente pliego de condiciones. La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección. La oferta económica se presentará de la forma señalada en el presente pliego de condiciones
Nota: Es de aclarar que no se aceptan propuestas parciales**.**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilita al proponente para continuar en el proceso.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES ACLARAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA ENTIDAD.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha y hora definida en el cronograma, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa mediante la plataforma virtual Secop II.

Así mismo, las propuestas presentadas por los proponentes, estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Estatuto respectivo.

NOTA: Se entenderá que la fecha de presentación de observaciones al informe de verificación relacionada en la plataforma Secop II será la fecha límite para subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos realizados por la entidad hasta esta etapa, salvo lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por La Entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, tal y como está señalado en el cronograma del proceso; dicho requerimiento se realizará en el informe de evaluación preliminar, de conformidad con la circular externa única proferida por Colombia Compra eficiente.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:1) El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas. 2) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta. 3) Cuando se trate de factores de escogencia

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la fecha límite definida en el cronograma para tal efecto, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección, aclarando a su vez que dichos documentos son de acceso público en el proceso de selección en la plataforma virtual Secop II.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, la alcaldía, no suministrará datos referentes a las propuestas, sino de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En todo caso, la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos sometidos a reserva, en la plataforma del SECOP I.

VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, y evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en el pliego de condiciones y entregará los informes de verificación en el tiempo establecido en el cronograma del mismo.

Dentro de este término podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta.

Nota 1. La Entidad podrá prorrogar la fecha para la verificación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que la Entidad los publique de acuerdo al cronograma, para que presente las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Entidad, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

Los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento y de habilitación, pero no de calificación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico no reúnen los requisitos indicados en los presentes Pliegos de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, la propuesta será considerada como no hábil y la descalificará para continuar en el proceso de Selección.

Nota 2. Solo será tenida en cuenta para la verificación financiera la información en firme y vigente contenida en el RUP a fecha de corte 31 de diciembre de 2023.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los informes de verificación y evaluación de las propuestas, permanecerán a disposición de los participantes a través de la plataforma SECOP II. Igualmente serán publicados en el SECOP II, en los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, la Entidad la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de las pólizas constituido con ocasión del mismo, presentando la ampliación de su vigencia si la Entidad así lo requiere; de no presentarse, se entenderá que se aceptará la ampliación de la vigencia.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso el oferente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la propuesta.

DE LA ADJUDICACIÓN.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA, adjudicará el presente proceso de selección al oferente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones y que haya acreditado el mayor puntaje de ponderacion de acuerdo con las reglas establecidas en este pliego de condiciones y la normatividad vigente de acuerdo con el proceso de selección.

CAUSALES DE RECHAZO.

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Si la oferta no fue presentada en la fecha y lugar señalado y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección.
2. Si el proponente no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) antes de la fecha de presentación de la propuesta o la inscripción, renovación o actualización, no se encuentra en firme y vigente para la misma fecha.
3. Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad dentro del término concedido por la misma.
4. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
7. Cuando se presenten propuestas alternativas.
8. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado.
10. Cuando no presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
11. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
12. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.
13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
14. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la entidad para el procedimiento de selección.
15. Cuando el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
16. En caso en que el Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
17. Cuando el proponente no diligencie los formatos económicos establecidos por la entidad.
18. Las demás establecidas en la ley 1882 de 2018.

FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios en concordancia con el decreto 2069 de 31 de diciembre de 2020 así:
PRIMERO: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el cual se verificará a través de la información registrada en el FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.
SEGUNDO: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por la proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural, allegando la declaración realizada ante Notario Público. (Ley 82 de 1993. Artículo 2°).
NOTA 2: La condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el proponente o por cada uno de los integrantes de un proponente plural, mediante la presentación de la respectiva medida de protección

(providencia motivada) expedida por el Comisario de Familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

NOTA 3: La demostración de la vinculación de la mujer se debe demostrar en el certificado de existencia y representación social o documentos de constitución del proponente plural.

TERCERO: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA 1: Esta regla se verificará conforme lo establecido en el criterio de ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (Ley 361 de 1997. Artículo 5°)

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA 2: El proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde conste, la vinculación de personas mayores, con una antigüedad igual o mayor a un año y el documento de identidad correspondiente. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA 3: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior.

CUARTO: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.

QUINTO: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA 1: La participación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) en la forma asociativa consorcio o unión temporal, se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas y lo establecido en las notas de los numerales 2 y 6 del presente literal

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA 2: Esta regla se verificará a través de certificación suscrita por el representante legal, contador o revisor fiscal (según corresponda) en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta, la cual deberá ser concordante con lo inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

SEXTO: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

SÉPTIMO: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual quetenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA 1: Los literales a) y b) del numeral 10, se verificaran a través de certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador, del integrante del proponente plural que pretenda acreditar la condición de Mipyme, en la cual conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año

inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de operación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019. Esta certificación deberá ser presentada con la oferta. Así mismo se debe allegar en los estados financieros expedido por revisor fiscal o contador (según aplique), donde coste la primera condición de este numeral.
NOTA 2: El literal c) del numeral 10, deberá ser acreditado simultáneamente con los siguientes documentos: 1) Certificación expedida por el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) en la cual conste que el integrante que pretende acreditar la condición de Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 2) Así mismo, deberán aportar la certificación suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura (según corresponda) de la composición accionaria de dichas sociedades o integrantes.
OCTAVO: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
NOTA: Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.
Si persiste el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, es decir, si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de sorteo a través de papeletas, el cual será adelantado por el comité evaluador y el ordenador de gasto, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; Este sistema consiste en:
La alcaldía, dispondrá de balotas debidamente numeradas.
La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa o sobre no traslucido.
El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en el orden de presentación de su propuesta.
Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
De la presente diligencia se levantará la respectiva acta.
PARÁGRAFO: Los documentos o requisitos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta; razón por la cual no podrán ser allegados con posterioridad, ni siquiera como documento subsanable.
PARÁGRAFO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.
2. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.
3. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:
4. Cuando ninguna de las propuestas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
5. Cuando no se presenten propuestas.
6. Cuando habiéndose presentado solamente una propuesta, esta incurra en causal de rechazo.
7. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierta ésta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dicha decisión se notificará y publicará en los Portales de Contratación y www.colombiacompra.gov.co a partir de su publicación se entenderán notificados los oferentes o posibles interesados.

8. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.

8.1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación se efectuará al proponente que hayan cumplido plenamente con los requisitos de la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA y que mayor puntaje de ponderación haya acreditado.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones. Se aclara que la notificación en el proceso de concurso de meritos se entiende surtida con la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta tomada a su favor, sin perjuicio de las inhabilidades y/o incompatibilidades que pueda acarrear, de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

Si el adjudicatario no cumple las exigencias antes indicadas en el término establecido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA quedará en libertad de adjudicar el contrato a los proponentes que sigan en orden de elegibilidad.

El perfeccionamiento del contrato se obtiene con la firma de las partes, para la ejecución y legalización se requiere de: i) Registro Presupuestal ii) Aprobación de la garantía por parte de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA y Acta de Inicio

8.2. PLAZO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá allegar a la alcaldía las pólizas al suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, de manera electrónica, de igual forma, podrá LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA suscribir un documento de contrato en físico, el cual podrá contener el clausulado de manera más específica y amplia que el proyectado por la plataforma, el, cual será cargado en la misma, como documento anexo al contrato, atendiendo al concepto de documentos híbridos. En el caso de consorcios o uniones temporales, igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

8.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El(los) contratista(s) deberá(n) informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

8.4. GARANTÍAS.

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(%)	
				SI	NO		PLAZO
Seriedad	X			X		10	Del valor del lote o lotes a los cuales se va a presentar, constituida desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.

Cumplimiento		**X**		**X**		**30**	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio.		X	**X**	**X**		**30**	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses mas.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X	**X**	**X**		**5**	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más

NOTA 1: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

8.5. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Una vez Suscriro el(los) contratos el(los) oferente(s) deberán anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

8.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato. Sin embargo, en virtud a que el contrato derivado del presente proceso contractual corresponde a un Contrato de Compraventa, es decir de ejecución instantánea, el mismo no requerirá liquidarse, no obstante, en todo caso deberá verificarse y certificar el cumplimiento real y efectivo del objeto contractual

8.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se incluirá la cláusula penal pecuniaria en la minuta del contrato, donde se establecerá que el contratista pagará a favor de la entidad la suma que allí se establece una vez declarado el incumplimiento mediante acto administrativo previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa del contratista y su garante.

8.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el evento que en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, los perfiles profesionales, las condiciones personales e idoneidad de los Árbitros o Amigables Componedores, serán establecidas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional Ley 1563 de 2012, y atendiendo los lineamientos indicados por la alcaldia.

8.9. VERICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

- Individualmente, podrán participar: a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras de consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde a lo indicado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se establece la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, y la habilitación para operar de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

En el evento que existan condiciones en el anexo técnico, capítulos y/o apéndices técnicos, que estén en contravía con la información consignada en el presente pliego de condiciones, primará para todos los efectos lo señalado en esta última.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los definitivos.

A los oferentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA, hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el **Pliego de Condiciones y sus anexos.**

A los oferentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el **Pliego de Condiciones.**

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HABIL o CUMPLE - NO HABIL o NO CUMPLE.**

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA, el oferente deberá entregar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

9. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar los indicados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, adicional debe analizarse la capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad de organización y el factor de experiencia, requisitos que no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **HABIL o CUMPLE - NO HABIL o NO CUMPLE.**

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO N°. 1.

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el **FORMATO No. 2 y 3**.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de el LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA.

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más.

- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

Nota 1: Con la suscripción del formato N° 01, el proponente acepta las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.

9.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente debe acreditar su existencia a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal o inscripción de documentos, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente contratación. Donde acredite que:

Su duración será igual a la de la vigencia del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.

Para las ofertas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) Meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Autorización para contratar

Cuando no se indiquen claramente las facultades, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato. Si no cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO ADMISIBLE.

9.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Las personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que tengan domicilio en Colombia y estén interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para ello, deberán presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente a la jurisdicción donde se ubique su sede principal de operaciones (en el caso de personas naturales) o su domicilio principal (en el caso de personas jurídicas), excepto en los casos previstos de manera taxativa en la ley, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado deberá haberse expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este sentido, "el Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere después de diez (10) días hábiles a partir de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto un recurso de reposición contra la información registrada.

No obstante, según el segundo inciso del mencionado artículo, si el RUP se renueva o actualiza, la información modificada seguirá vigente hasta que la nueva inscripción quede en firme.

Los proponentes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo estipulado en el Capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y deberán adjuntar la inscripción que certifique su registro, con la clasificación correspondiente al objeto del proceso de selección según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

Es necesario que la inscripción del proponente esté vigente y en firme en el momento de la verificación de este requisito, y que se mantenga vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, incluyendo la liquidación del mismo.

Si la propuesta se presenta a través de un consorcio o una unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en las actividades requeridas por el pliego de condiciones.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la inscripción debe estar vigente y en firme en el momento de la verificación. La falta de inscripción, clasificación o calificación conforme a lo aquí establecido antes de la fecha de apertura no será subsanable en ningún caso. En caso de que se prorrogue la fecha de cierre, la certificación será válida con la primera fecha de cierre.

Inscripción de personas extranjeras: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia y las personas jurídicas privadas extranjeras con sucursal establecida en el país deberán estar inscritas en el RUP para poder participar en este proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el presente numeral.

Por otro lado, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en el país no requieren inscripción en el RUP. Sin embargo, el MUNICIPIO DE EL ROSAL verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Nota 2: Los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos habilitantes de forma individual, sin perjuicio del documento constitutivo del consorcio o unión temporal. Cada miembro debe cumplir con la inscripción y clasificación de la actividad requerida en el presente pliego.

Nota 3: El Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe estar actualizado, con corte no anterior al 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando el documento se encuentre en firme.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en la actividad y clasificación exigidas por la entidad

9.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y ANEXAR PLANILLA. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007) – FORMATO N° 4

Las personas jurídicas, presentan con la oferta, la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones, así como el de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; la ley no lo señaló para personas naturales.

Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

9.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- ✓ Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del **FORMATO No. 2 y 3.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, El municipio, las solicitará.

Nota. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

9.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Beneficiario. MUNICIPIO DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA Nit 832.002.318-4

a. **Afianzado**. Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
b. **Vigencia.** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
c. **Cuantía.** La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
d. **Expedición**. La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas o allegar la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término 3) Previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas

prórrogas no excedan un término de tres meses. 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 5) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la alcaldía.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

9.1.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción del **FORMATO No.6** y **FORMATO N° 9** Carta de compromiso de transparencia.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

9.1.8. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del **FORMATO No. 5.**

9.1.9. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el **certificado** de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la alcaldia, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

9.1.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren relacionados en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la alcaldía, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

9.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

9.1.12. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.
Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

9.1.13. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

9.1.14. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad.

9.1.15. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

9.1.16. PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Las personas naturales deberán presentar Registro Mercantil que contemple la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con certificado expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

9.1.17. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

9.1.18 CERTIFICADO REDAM (DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá allegar certificación del registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.23.3 del Decreto 1310 de 2022, el cual podrá ser consultado en el siguiente link, previo procedimiento establecido para ello, https://redam.gov.co/.

10. CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, El Municipio podrá requerirlo; y el no presentarlos dentro del plazo concedido dará lugar al rechazo de la oferta.

Con el propósito de verificar la experiencia especifica del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir la acreditación de experiencia específica en:

10.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

De acuerdo con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar requisitos habilitantes, *"la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".*

La experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos.

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante máximo un (1) contrato ejecutado cuya facturación en S.M.M.L.V sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso de selección que cumpla con los siguientes requisitos:

Descripción del Requisito	Requerido
Registro Único de Proponentes	Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la experiencia específica solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, a 31 de diciembre de 2024.
El proponente deberá acreditar los siguientes códigos	81121500; 93142000; 81131500; 93141601; 81151600; 84101500.

ASPECTOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá demostrar por lo menos un contrato ejecutado en los anteriores términos.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato y descripción de los servicios realizados.
4. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
5. Recibo a satisfacción o ejecución o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será

habilitada.

NOTA No 01: La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual.

NOTA No 02: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene servicios diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito.

NOTA No 03: De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA N° 04: Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

NOTA N° 05: En caso de proponentes mipyme colombiano podrá acreditar la experiencia general hasta con dos (2) contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial.

NOTA No 06: Los contratos presentados para la habilitación del requisito habilitante, deberá ser avalado por el DANE, para lo cual deberá aportar la certificación.

10.2 PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Para garantizar la correcta ejecución de actividades establecidas en el alcance técnico del presente proceso el oferente deberá garantizar que cuenta con el siguiente personal:

EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADEMICA	CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO	ACTIVIDADES PARA REALIZAR
DIRECTOR DEL PROYECTO, El oferente debe ofrecer de forma permanente con dedicación tiempo completo un: INGENIERO, CIVIL CON ESPECIALIZACIÓN EN MERCADOS Y POLÍTICAS DE SUELO, Y ESPECIALIZACIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, con experiencia general mínima de (15) años contados a partir de la fecha de grado y debe acreditar: Experiencia Específica: Haber ejercido el cargo de director realizado trabajos de campo en proyectos de objeto similar, con experiencia específica en estratificación socioeconómica durante los últimos quince (15) años y acreditando participación en por lo menos seis (06) proyectos similares a (estratificación socioeconómica, urbana rural y centros, poblados y calculo medición de unidad agrícola familiar promedio municipal UAFpm), avalados por el DANE, para la presente	**DIRECTOR 100%** **INGENIERO CIVIL CON:** **ESPECIALIZACIÓN: en Mercados y Políticas de Suelo.** **ESPECIALIZACIÓN; Sistemas De Información Geográfica.**	**1**	***Dedicación de tiempo 100%.*** **DIRECTOR DE LA CONSULTORIA** **1.** Para El presente estudio el contratista deberá realizar un reconocimiento general en este caso en especial para zona urbana del Municipio, apoyado en la cartografía y analizar en terreno las posibles variables a todas las unidades espaciales de estratificación (UEE) y demarcación de todas las subzonas y observación para efectuar los respectivos ajustes donde ello lo amerite y que determina la metodología que ha sido diseñada para tal fin. **2.** Dirigir la Realización del estudio y revisión de subzonas y unidades espaciales de estratificación (UEE) y revisión de viviendas atípicas utilizando la cartografía IGAC y metodología suministrada por el DANE. **3.** Efectuar la actualización cartográfica acorde con los estándares establecidos para remitir al DANE

convocatoria pública, Se acreditará con certificación de la ejecución suscrita por el representante legal, de la entidad con quien se contrató, especificando objeto del contrato, plazo y/o acta de liquidación del contrato. Para cualquiera de los dos casos se deberá acreditar el ejercicio del cargo o la participación en el proyecto por un mínimo de quince (15) años.			
EXPERIENCIA	**FORMACIÓN ACADEMICA**	**CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO**	**ACTIVIDADES PARA REALIZAR**
El oferente debe ofrecer de forma permanente un Coordinador General, con dedicación tiempo completo para efectos que realice el seguimiento personal, de actividades administrativas, operativas, y realice todas y cada de las gestiones propias del personal que se tenga para la ejecución de las actividades contratadas, así mismo realice control a las actividades diarias. Debe ser profesional y con experiencia general mínima de (15) años contados a partir de la fecha de grado y debe acreditar: El Coordinador General debe contar con Experiencia Específica: Haber ejercido el cargo de Coordinador y /o haber realizado en trabajos de campo en proyectos de objeto similar al de esta convocatoria. Deberá acreditar el ejercicio del cargo o la participación en proyectos de realización o actualización de estratificaciones, socioeconómicos como mínimo en (05) proyectos de objeto similar al de esta convocatoria (estratificación socioeconómica, urbana rural y centros, poblados y calculo medición de unidad agrícola familiar promedio municipal UAFpm), avalados por el DANE, para la presente convocatoria pública, Se acreditará con certificación de la ejecución suscrita por el representante legal, de la entidad con quien se contrató, especificando objeto del contrato, plazo y/o acta de liquidación del contrato.	***COORDINADOR GENERAL*** 100% **ABOGADO CON:** **ESPECIALIZACION: en Gobierno Gestión del Desarrollo Regional y Municipal.** **MAESTRIA: en Gestión Urbana**.	**1**	***Dedicación de tiempo 100%*** ***COORDINADOR GENERAL*** • Recorrer y conocer el área urbana y rural. • Digitalizar y actualizar la cartografía a emplear en el trabajo de campo. • Definir las unidades espaciales de estratificación • Realizar la delimitación de las zonas cartográficas • Valorar las zonas • Delimitar las fronteras de cada zona
EXPERIENCIA	**FORMACIÓN ACADEMICA**	**CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO**	**ACTIVIDADES PARA REALIZAR**
SUPERVISOR DE CAMPO: INGENIERO TOPOGRÁFICO Debe ser profesional y con experiencia general mínima de (08) años contados a partir de la fecha de grado y debe acreditar: **Experiencia Específica:** Haber ejercido el cargo de Supervisor de campo y /o haber realizado en trabajos de campo en proyectos de objeto similar, con experiencia específica en estratificación socioeconómica durante los últimos ocho (08) años y acreditando participación en por lo menos seis (06) proyectos similares a (estratificación socioeconómica y calculo y medición de unidad agrícola familiar promedio municipal UAFpm) la presente convocatoria pública con entidades públicas, Se acreditará	***SUPERVISOR DE CAMPO*** 100% **INGENIERO TOPOGRÁFICO**	**1**	***Dedicación de tiempo 100%*** ***SUPERVISOR DE_ CAMPO*** • Planear cada una de las actividades, de tal manera que todo esté debidamente previsto y el trabajo se realice en el tiempo fijado. • Recorrer y conocer el área de su centro operativo urbana y rural • Coordinar la elaboración de la identificación las viviendas atípicas en cada manzana. • Recibir del director General el plano de zonificación correspondiente a su área de trabajo y responsabilizarse de la asignación de ésta y la toma registro fotográfico.

con certificación de la ejecución suscrita por el representante legal de la entidad con que se contrató, especificando objeto del contrato, plazo y valor y/o acta de liquidación que acredite experiencia especifica en dirección de estudios de estratificación socioeconómica medición de unidad agrícola familiar promedio municipal UAFpm avalados por el DANE El oferente debe ofrecer de forma permanente un Supervisor de campo, con dedicación tiempo completo para efectos que realice el seguimiento, Planear cada una de las actividades, de tal manera que todo esté debidamente previsto y el trabajo se realice en el tiempo fijado. Recorrer y conocer el área de su centro operativo urbana y rural, Coordinar la elaboración de la identificación las viviendas atípicas en cada manzana, para la ejecución de las actividades contratadas así mismo realice control a las actividades diarias.			• Delimitar el área diaria de trabajo de cada zona. • Organizar diariamente el material para llevar campo. • Garantizar que las fases del estudio se realicen en la fecha y hora programadas. • Hacer entrega del material de trabajo al Director. • Vigilar que se realicen los trabajos que les corresponden de acuerdo con las instrucciones impartidas. • Cerciorarse de que el director revise y verifique el contenido de los planos diligenciados y sus respectivos registros fotográficos. • Vigilar que los errores de cartográficos sean corregidos oportunamente sobre el terreno. • Estar atento a las dudas metodológicas o conceptuales que se presentan tanto en el trabajo en terreno como en oficina, dar solución a las mismas y convocar a reuniones para unificar criterios de trabajo. • Informar diariamente al director General sobre el estado en que se encuentra la recolección. • Hacer entrega al director General del material diligenciado, loteado y completamente revisado y analizado. • Confrontar en el terreno la información registrada en los planos, verificación de los registros fotográficos que le suministre el director del Centro Operativo. • Llevar un control de cobertura de las manzanas terminadas, marcándolas debidamente en el plano del sector. • Recolectar la lista de viviendas atípicas que presenten dudas y evaluar su grado de atipicidad. • Apoyo al director en la elaboración del informe final
• Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.			

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

1. Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2. Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3. Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
4. Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales.
5. Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
6. Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: En caso de presentarse más de CINCO (5) contratos y/o certificaciones para acreditar la experiencia de los profesionales la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las primeras CINCO (5) certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito.

NOTA 2: Si el Municipio de EL ROSAL evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, el profesional no será tenido en cuenta en la propuesta.

NOTA 3: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes para el mismo cargo no será tenido en cuenta dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

NOTA 4: En el evento que sea necesario reemplazar a alguno las personas que conforman el equipo de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito, el Municipio de EL ROSAL verificará la hoja de vida del candidato quien deberá tener como mínimo las mismas condiciones de la persona que va a reemplazar.

En todo caso el Municipio de EL ROSAL se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos que se propongan o quienes se postulen en su reemplazo

11. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE

En atención a la naturaleza jurídica del contrato a suscribir, que se prolonga en el tiempo y requiere pagos sucesivos, así como el plazo proyectado de ejecución, entre otros factores, determinan la necesidad de realizar la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

ÍNDICES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082; Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.,* el cual dispone que *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso,* por lo cual se realiza el análisis de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, con el fin de ser tenidos en cuenta en el estudio previo del proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.[2] En el proceso de selección contractual se fijarán los siguientes indicadores:

a) Indicadores de capacidad financiera, que miden la fortaleza financiera de los proponentes:

1. Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
2. Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
3. Razón de cobertura de interés = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

b) Indicadores de capacidad organizacional, que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

1. Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
2. Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo Total

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

Índice de liquidez. El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento. El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de interés. El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del patrimonio. El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo. El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe varias compañías idóneas para ejecutar el contrato y las mismas tienen diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.
La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, numeral 3

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 10
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AT)	MENOR O IGUAL 60%
RAZÓN DE COBERTURA	Uop / GI	MAYOR O IGUAL A 1

La capacidad Organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	Uop / P	MAYOR O IGUAL A 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	Uop / AT	MAYOR O IGUAL A 10%

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

12. FACTORES DE PONDERACIÓN

Los criterios de ponderación se relacionan a continuación los cuales surgen del presente estudio como una necesidad para optimizar la inversión del recurso público en aras de hacer más efectiva y favorable la oferta y en efecto, la prestación del servicio para la entidad:

FACTOR		PUNTAJE MÁXIMO
REQUISITOS PONDERABLES	**FACTOR TÉCNICO**	**HASTA 750 PUNTOS**
	Experiencia adicional	Hasta 400 Puntos
	Experiencia especifica UAF	Hasta 350 Puntos
	FACTOR ECONÓMICO	**HASTA 135 PUNTOS**
	OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR	Hasta 135 puntos
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**HASTA 100 PUNTOS**
	ORIGEN NACIONAL	100 puntos
	ORIGEN EXTRANJERO	40 puntos
	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**HASTA 10 PUNTOS**
	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021)	2,5 puntos
	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021).	2,5 puntos
TOTAL DE PUNTOS		**1000 PUNTOS**

12.1 FACTOR TÉCNICO (750 PUNTOS)

Este es el resultado de la suma del factor de calidad y/o técnico obtenido en los siguientes numerales:

Experiencia adicional especifica (400 puntos)

El proponente que adicional a la experiencia habilitante presentada certifique ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección con entidades descritas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, cuya clasificación UNSPSC, sea en las condiciones establecidas en la experiencia habilitante, será acreedor al siguiente puntaje, de acuerdo al presupuesto ejecutado:

No DE CONTRATOS EJECUTADOS	PUNTAJE
Quince (15) contratos	400 puntos
Diez (10) contratos	200 puntos
Cinco (05) contratos	50 puntos

Para acreditar dicho factor el proponente deberá adjuntar certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación.

Experiencia especifica UAF (350 puntos)

El proponente que demuestre a través del certificado del DANE, la realización de estudios de cálculo de unidad agrícola familiar promedio municipal será acreedor al puntaje que se describe a continuación:

EXPERIENCIA A ACREDITAR	PUNTAJE
Cinco (05) estudios	350 puntos

Tres (03) estudios	150 puntos
Un (01) estudio	50 puntos

Dicha condición se acreditará a través de certificación del Departamento Nacional de Planeación.

12.2 CRITERIO ECONOMICO (135 PUNTOS)

El factor económico se evaluará a partir del diligenciamiento del formato N° 07 de acuerdo al porcentaje de descuento ofertado el cual se aplicará a los valores tope por ítem establecidos por la entidad, y su evaluación se efectuará en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El menor valor ofertado	135 puntos
El siguiente al menor ofertado	95 puntos
El tercer menor valor ofertado	50 puntos

12.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100) PUNTOS

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	100 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	100 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad	100 PUNTOS
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	50 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el FORMATO Nº. 10: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. El IMDERS se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación
Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.
Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

12.4 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 se asignará 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará DIEZ (10) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

12.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).

La entidad asignará dos punto cinco (2,5) al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

12.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRESA MYPIME (2,5 PUNTOS).

La entidad asignará dos puntos cinco (2.5) al proponente que acredite de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.

13. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

13.1.1. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores habilitantes y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y entregará los informes de verificación y calificación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Dentro de este término podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello comporte una mejora en la oferta en ningún momento.

Nota: La Entidad podrá prorrogar la fecha para la verificación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado, lo cual se efectuará mediante adenda al proceso de selección.

13.1.2. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que la Entidad realice la debida publicación del mismo, a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso, una vez publicado dicho informe, se correrá traslado a los oferentes con el fin de que puedan presentar observaciones o subsanar lo pertinente, de acuerdo con lo requerido en el mismo documento, en caso en el que el proponente considere que algún documento cuente con los criterios de confidencialidad de la ley, deberá diligenciar el formato No 12, identificando las causales de la restricción.

14. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable a la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se describen a en los factores de ponderación.

Nota: Solo será tenida en cuenta para la verificación financiera la información en firme y vigente contenida en el RUP

14.2. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las **Posturas** por parte de los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la **ENTIDAD** esta estima que la **Postura Ganadora** durante el desarrollo del proceso resulta artificialmente baja, el **Comité Evaluador** de la **Entidad** requerirá al **Proponente** para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el **Comité Evaluador** recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

14.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN.

Previa formulación de recomendación por el Comité Asesor, se procederá a la adjudicación del contrato o a declarar desierto el proceso de selección, según corresponda.

Una vez haya sido adjudicado el contrato,la lacaldia hará público el resultado del certamen, el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos.

La administraciòn podrá declarar desierta el proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para Adicionalmente, presentar documentación del siguiente personal técnico idóneo en los siguientes términos: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

14.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será aquel establecido en la plataforma secop II, de conformidad con los plazos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de Concurso de méritos.

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Rosal, ___ de _____ de 2025 .

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA.

REFERENCIA: Proceso de Concurso de méritos Nro. CMA-____-2025

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con NIT. No. (número), de acuerdo con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, presentamos la siguiente propuesta técnico-económica, y en caso de que nos sea aceptada por ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA., nos comprometemos en suscribir el respectivo contrato para ejecutar en su totalidad las actividades de acuerdo a las condiciones exigidas.

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, compromete a los firmantes de ésta carta en las calidades presentadas, y que nos declaramos idóneos técnica y financieramente para ejecutar el objeto del presente proceso.
2. Que hemos leído y estudiado los pliegos de condiciones, los anexos, formatos y la minuta del contrato, por lo cual aceptamos todas las condiciones contenidas en ellos, tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato
3. Que no existe respecto al proponente, de sus asociados, de su representante legal o de sus dependientes, incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra propuesta o de la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
4. Que ninguna sociedad ni persona distintas a los abajo firmantes, tiene interés comercial en esta oferta ni el probable contrato que se celebre
5. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que sometemos a consideración de la alcaldia o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, son de nuestro exclusivo riesgo y responsabilidad; en relación con los cuales tuvimos la oportunidad de solicitar las aclaraciones del caso.
6. Que a la fecha hemos recibido las siguientes Adendas: (relacionar las adendas recibidas, para los cuales se deberá indicar número y fecha de las mismas).
7. Que en caso de ser aceptada la oferta, nos comprometemos a constituir la garantía única y sus amparos establecidos en los pliegos de condiciones. Estas pólizas estarán sujetas a la aprobación por parte de la alcaldía, como requisito para el perfeccionamiento del contrato.
8. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas, o en su defecto, informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).
9. Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato nos obligamos a aceptar la interventoría y supervisión técnica y administrativa contratada por la entidad, y a iniciar la ejecución cuando la supervisión lo autorice.
10. Que adjuntamos la garantía única de seriedad de la oferta número _____ expedida por _____, por un valor de _____ y con una vigencia hasta el día _____.
11. Que la oferta que ahora sometemos a la consideración ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA . tiene una validez de noventa (90) días calendarios contados a partir a la fecha del cierre del presente proceso.
12. Que nos comprometemos a ejecutar los trabajos objeto del presente proceso y entregarlos a satisfacción de la Entidad, en un plazo de _____ (___) días calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación.
13. Que autorizo a la alcaldía para verificar toda la información incluida en esta propuesta.
14. Que libre y espontáneamente me comprometo a aceptar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que trata el anexo N° 1 del presente proceso.
15. Que autorizo y acepto todo tipo de notificación electrónica prevista en el código contencioso administrativo a la dirección electrónica y física suministrada en el presente proceso
16. Con la suscripción del presente documento, el proponente acepta las condiciones técnicas establecidas para cada lote de conformidad con el anexo N° 1 motivo por el cual se obviará el formato de aceptación de las condiciones técnicas.

Cordialmente,

El OFERENTE
Nombre:
C. C. No.:
Representante Legal:
NIT No.:

DATOS DEL OFERENTE:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono(s):
Fax:
Correo electrónico:

NOTA 1: Ninguna estipulación de esta carta de presentación, remplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.

NOTA 2: El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán firmar la carta. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante legal designado por el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3: Con la suscripción del presente documento, el proponente acepta las condiciones técnicas establecidas para cada uno de los ítems previstos en el presente proceso.

FORMATO No. 2
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO

El Rosal, __ de_____ de 2025

Señores
xxxxx

PROCESO CMA-___-2025

OBJETO:

Apreciados señores:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en el PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-_____-2023 , cuyo objeto es _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente.

C) El nombre del consorcio es: _____

2) La duración de este consorcio será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.

3) Este consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4) La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.

5) El representante legal de este consorcio es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

La sede del consorcio es:

DIRECCION _____
NUMERO TELEFONICO _____
NUMERO DE FAX _____
CIUDAD _____

En consecuencia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2023.

(miembros)

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.
Representante del Consorcio

FORMATO No. 3
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

El Rosal __ de_____ de 2025

Señores

PROCESO CMA-_____-2025

OBJETO:

Apreciados señores:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en unión temporal para participar en el PROCESO DE SELECCIÓN CMA-_____-2023 , cuyo objeto es _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1) El nombre de la Unión temporal es_____

2) La duración de esta unión temporal será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.

3) Esta unión temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (*)
%
A. _____ _____
B. _____ _____

(*) Discriminar actividades por ejecutar por cada uno de los participantes.

4). La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria e ilimitada.

5) El representante legal de la unión temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

La sede de la unión temporal es:

DIRECCION _____
NUMERO TELEFONICO _____
NUMERO DE FAX _____
CIUDAD _____

En consecuencia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2023.

(Miembros)

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma

Nombre
Firma

C.C.

C.C.

Nombre
Firma
C.C.
Representante de la unión temporal

FORMATO No. 4
DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES PARAFISCALES

MEMBRETE: (Persona Jurídica)

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Señores:

Ciudad.

PROCESO CMA-_____-2025

OBJETO:

Cordial saludo:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con N.i.t. No. (Número), declaro bajo la gravedad de juramento, encontrarme a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados, a salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a la fecha de presentación esta propuesta, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses en los cuales se me causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos o Razón Social

Firma
Identificación Número: _____

Seleccione con una X según corresponda:

Cédula de Ciudadanía
NIT
Cédula de Extranjería
Pasaporte
Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia.

FORMATO No. 5
CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

MEMBRETE: (Persona Jurídica)

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Señores:

Ciudad.

PROCESO CMA-_____-2025

OBJETO:

Cordial saludo:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con N.i.t. No. (Número), me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Que no nos encontramos incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.
En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____
Cordialmente,

Nombre y Apellidos o Razón Social

Firma
Identificación Número: _____

Seleccione con una X según corresponda:

Cédula de Ciudadanía
NIT
Cédula de Extranjería
Pasaporte
Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia.

FORMATO No. 6
COMPROMISO TRANSPARENCIA

(Fecha)

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA.
El Rosal
REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS CMA-_____-2025

El suscrito_____, en calidad de representante legal de _____ y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos de la invitación pública, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO TRANSPARENCIA, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA. inició proceso de selección de concurso de méritos CMA-_____-2025, cuyo objeto es contratar:_____ en los términos prescritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes y concordantes. SEGUNDA: Que es interés del PROPONENTE, apoyar la acción del Estado Colombiano y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. TERCERA: Que siendo el interés del PROPONENTE, participar en el proceso de selección de la referencia, se encuentra dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para garantizar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral de Transparencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS: El PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni aceptará sobornos, ni otra forma de halago a funcionario público en relación con las condiciones de su propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucción a todos sus empleados, agentes y demás dependientes, exigiendo en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligación de:

1. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA., ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato.No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la alcaldía, durante el desarrollo del contrato.
2. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

El PROPONENTE sume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de Transparencia.

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni él, ni la sociedad que representa, ni sus socios se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRA Y NÚMERO) días del mes _____(mes) (2025).

Cordialmente,

Nombre
Nit ó C.C. No. De
Dirección
Teléfonos, fax.
Ciudad

FIRMA

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUEMNTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

FORMATO No. 7
OFERTA ECONOMICA

Señores _____ Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en mi calidad de Representante Legal del proponente _____, identificado con Nit. _____, presento oferta económica definitiva e irrevocable dentro del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-XXX-2025, a efectos de que sea evaluada conforme a las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, así:

ÍTEM	SUB ÍTEM	VALOR TOPE	VALOR OFERTADO
actividad 1	componente 1	$ 40.000.000	
	componente 2	$ 20.000.000	
	componente 3	$20.000.000	
	componente 4	$20.000.000	
	componente 5	$ 20.000.000	
actividad 2	componente 1	$ 35.500.000	
	componente 2	$ 10.000.000	
	componente 3	$ 10.000.000	
	componente 4	$ 15.000.000	
	componente 5	$ 14.000.000	
subtotal		$ 204.500.000	
AIU	10%	$20.450.000	
TOTAL COTIZACIÓN		$224.950.000	

Para el diligenciamiento del presente formato deberá tener en cuenta lo establecido los pliegos de condiciones en cuanto a la oferta económica

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:_____

FORMATO No. 08
LA EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información para cada contrato que haya ejecutado.

CRITERIOS	1	2
No del RUP		
Contratante		
Contratista		
No. De Contrato		
Objeto		
Plazo de ejecución		
Valor en Pesos		
Valor en SMLMV		
Porcentaje de Participación (en caso de ejecutor plural)		

EXPERIENCIA PONDERABLE
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información para cada contrato que haya ejecutado.

CRITERIOS	1	2	3	4	5
No del RUP					
Contratante					
Contratista					
No. De Contrato					
Objeto					
Plazo de ejecución					
Valor en Pesos					
Valor en SMLMV					
Porcentaje de Participación (en caso de ejecutor plural)					

En caso de Consorcio o U.T. indicar % de participación.
Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, deberá señalarse el porcentaje de participación del proponente en cada contrato que se encuentre en ejecución.
Nota 2: En proponente debe anexar la certificación de los contratos relacionados de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

INDICAR EL NOMBRE O LA RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE

FORMATO No. 09
COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El suscrito identificado con la cédula de ciudadanía No.____, actuando en representación de Proponente del proceso de selección CMA-_____-2025, orgullosos de nuestra condición de colombianos y de ciudadanas y ciudadanos, de nuestras familias e hijos, de nuestras realizaciones y logros personales, familiares y profesionales, y de nuestra capacidad profesional y laboral. Orgullosos así mismo, de formar parte de empresas cuyo recurso humano ha realizado serios aportes al progreso y desarrollo de la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA. Y el país, y consciente de que se han adelantado en el país y en especial en la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA., cambios culturales que promueven la probidad y el beneficio del interés general, y

RECONOCIENDO Y CONSIDERANDO:
Que la crítica situación que en diversos ámbitos de la vida nacional atraviesa Colombia en la actualidad exige de sus ciudadanos, la adopción de actitudes vigorosas en la reivindicación de los valores de la vida en común.
Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunda en beneficio no solo de la entidad contratante sino de los propios participantes, en cuanto asegura que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.
Que existe el compromiso público de la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA., en el sentido de adoptar medidas concretas para garantizar que sus funcionarios, en los diversos niveles y fases de intervención en el proceso, se sujetarán estrictamente a los mandamientos de la Ley, de la ética y de la buena fe.
Que la Administración ha tomado las medidas necesarias y adecuadas, para garantizar la publicidad y el libre acceso a la información de los pliegos de condiciones.
Que las compañías que representamos, reconocemos que la presentación de propuestas en el presente proceso de selección, se efectúa en un entorno libre, imparcial, competitivo y no se sujeta a abusos.
Que conocemos a cabalidad el pliego de condiciones, sus reglas de juego establecidas y demás documentos generados hasta el cierre de este proceso, reconocemos que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.
Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito de los proponentes, en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir la contratación en beneficio de su transparencia.

EN CONSECUENCIA, MANIFESTAMOS NUESTRO COMPROMISO DE:
Actuar en el proceso de selección con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad.
Respetar todas y cada una de las decisiones, que en desarrollo del proceso de selección adopte la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA. sin perjuicio de su impugnación por las vías y en las oportunidades legalmente dispuestas.

Abstenernos de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios de la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA. con el fin de obtener favorecimiento en la decisión de adjudicación del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la Secretaría General evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera.
Abstenernos de concluir y establecer con otros participantes en el proceso cualquier tipo de acuerdos que puedan distorsionar la decisión de la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA. y limitar indebidamente la competencia en este proceso.
Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.
Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento selectivo.
A no utilizar en la etapa de verificación de las propuestas, argumentos sobre el cumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, para efectos de buscar la descalificación de nuestros competidores.
Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto.
Denunciar inmediatamente ante la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA. y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes.
Para constancia firmamos de manera voluntaria, en El Rosal., a los __ ( ) de _ de 2025.

EL PROPONENTE:_____
NOMBRE: _____
FIRMA O EMPRESA:_____
CARGO:_____-

Nota: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL - CUNDINAMARCA., hace constar que la suscripción del compromiso de integridad es netamente voluntario, y no es causal de rechazo, ni de inadmisibilidad de las propuestas que se presenten en este proceso de selección.

FORMATO No. 10
ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

(LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE	SI	NO
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	100 Puntos		
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	100 Puntos		
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad	100 Puntos		
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	50 Puntos		
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0		

Dado a los _____ días del mes _____ de 2023
Nota 1: El proponente que no diligencie el presente formato**,** NO se le otorgará puntaje.
Nota 2: La entidad verificará que el formato no presente tachaduras y/o enmendaduras, en tal caso el puntaje será **CERO.**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
C.C N°

FORMATO No 11
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL

Cargo a acreditar:	
Nombre de la persona propuesta:	
No. cédula de ciudadanía de la persona propuesta:	
No. matrícula-libreta-tarjeta profesional:	
Fecha de expedición matrícula-libreta-tarjeta profesional:	
Cargo propuesto:	

FORMACIÓN ACADÉMICA:

*(Formación técnica o tecnológica o profesional y/o estudios **de posgrado**, relacionados con el objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta lo exigido en el pliego de condiciones en el numeral 5.1 del capítulo IV).*

NOMBRE DE ENTIDAD EDUCATIVA	TÍTULO OBTENIDO	FECHA

EXPERIENCIA:

(Cargos desempeñados, relacionados con el objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta lo exigido en el pliego de condiciones en el numeral 6.4 del capítulo IV. La información acá descrita debe poder ser corroborada en los soportes presentados por el proponente).

Identificación de contrato[3]	**Nombre o razón social del contratante**[4]	**Cargo / labor desempeñada**[5]	**Objeto / funciones / actividades** (Relacionadas con la experiencia solicitada)[6]	**Fecha de inicio y terminación**[7]	**Valor del Contrato en SMMLV**[8]	**Empresa que certifica**[9]

Manifiesto que autorizo al empleador a presentar mis documentos para participar en el presente proceso de selección, para todos los efectos.

Proponente
Firma representante legal
CC.
NIT

Trabajador
Firma del trabajado

_____

FORMATO N° 12
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A continuación, se presentan los contenidos del modelo de carta para autorización uso y almacenamiento de datos personales:

(Ciudad), (Día) de (Mes) de 2025_

Señores
Municipio de El Rosal
Carrera 6 No 7-40

Asunto: *Autorización uso y almacenamiento de datos personales.*

En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, autorizo Municipio de el Rosal, considerado como responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, almacenados en bases de datos, las cuales incluyen información que se han reportado en desarrollo de las diferentes actividades y formularios, y en particular los siguientes: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados de notas, etc.

En el mismo sentido informo que los siguientes documentos son susceptibles de confidencialidad, informando la causal normativa de confidencialidad

DOCUMENTO	CAUSAL NORMATIVA DE CONFIDENCIALIDAD

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMA
NOMBRES Y APELLIDOS
IDENTIFICACIÓN_____